

Artículo Chiapas de Robo a casa habitación

Fuente: Comparador SosLegal — 34 jurisdicciones curadas de fuentes oficiales (DOF, Cámara de Diputados, congresos y periódicos oficiales estatales)

«Código Penal para el Estado de Chiapas»

Comparador de penas — Robo a casa habitación

Jurisdicción: Chiapas

Ley: Código Penal para el Estado de Chiapas

Artículos: art. 270 (robo); art. 276, párr. segundo, fracción XI (robo agravado: casa habitación)

Pena: Robo por cuantía en días de salario: 3m-3a (?300), 2-6 (300-700), 4-10 (>700) o 3m-5a (indeterminable); casa habitación (art. 276, 2º párr.): +4 a 14 años

Agravantes: Edificio, vivienda o cualquier lugar habitado/destinado a casa habitación, fijos o móviles (+4 a 14 años);

Cita literal: Art. 270 (Robo): «Al responsable del delito de robo se le sancionará: I.- Con prisión de tres meses a tres años y multa de hasta cincuenta días de salario cuando el valor de lo robado no exceda de trescientos días de salario. II.- Con prisión de dos a seis años y multa de cincuenta hasta cien días de salario, cuando el valor de lo robado exceda de trescientos días de salario pero no de setecientos. III.- Con prisión de cuatro a diez años y multa de cien a doscientos días de salario, cuando el valor de lo robado exceda de setecientos días de salario. IV.- Con prisión de tres meses a cinco años... cuando no se pueda determinar el valor de lo robado.». Art. 276, último párrafo (adicionado P.O. 30-08-2017): «Además de las penas establecidas, el robo se entenderá agravado y la pena que le corresponda se aumentará de cuatro a catorce años de prisión cuando el delito se realice en las siguientes circunstancias: XI (sic). Se cometa el ilícito en edificio, vivienda o cualquier lugar que se encuentre habitado o destinado a casa habitación, comprendiéndose en esta denominación tanto los lugares fijos como los de carácter móvil, sea cual fuere la materia de que estén contruidos.»

Notas: El robo a casa habitación es agravante del robo (art. 276, párrafo segundo adicionado P.O. 30-08-2017) con aumento de 4 a 14 años sobre la pena del art. 270 (escala por días de salario, no UMA). La fracción está numerada «XI» por error de numeración del decreto (sic). Texto vigente confirmado en compilación de la FGE Chiapas (última reforma P.O. 29-abr-2026). | Agravantes (completo): contra transeúnte (+4 a 14); violencia +6m a 3 años (art. 274)

Fuentes oficiales: Fiscalía General del Estado de Chiapas, Fiscalía Jurídica (texto vigente, última reforma P.O. 29-abr-2026)

(<https://fge.chiapas.gob.mx/Informacion/MarcoJuridico/PDFDocumento/16bf4db7-5953-4ec5-b433-3731b9098407>)